

**1320-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día ocho de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Grecia, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTON GRECIA  
COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204910561	KEMBLY ANNETT JIMENEZ VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
108150861	ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
108240326	WALTER MUÑOZ CARAVACA	PRESIDENTE SUPLENTE
206390522	JOSE EDUARDO RODRIGUEZ ALFARO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206380138	EDWIN ESTEBAN ALFARO ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112990914	JOSE PABLO VEGA SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204910561	KEMBLY ANNETT JIMENEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108240326	WALTER MUÑOZ CARAVACA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204780810	ALBERTO MURILLO LIZANO	TERRITORIAL SUPLENTE
205540442	BERNAL ZAMORA SEQUEIRA	TERRITORIAL SUPLENTE
117260019	CLAUDIA VALENTINA SUAREZ UREÑA	TERRITORIAL SUPLENTE

206390522  
118020273

JOSE EDUARDO RODRIGUEZ ALFARO  
KATHARINA MARIA ALFARO SOLIS

TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** El señor Henry Eduardo Alfaro Rojas, cédula de identidad 108450435, designado en los cargos de secretario propietario y delegado territorial, presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, el señor Alfaro Rojas, fue acreditado como presidente propietario, en el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, con el partido Unidad Social Cristiana, acreditado mediante auto 2053-DRPP-2019 del cinco de setiembre de dos mil diecinueve, siendo que a la fecha no se encuentra en el expediente del partido político, la carta de renuncia con el respectivo recibido, no es procedente su nombramiento.

Asimismo, no procede el nombramiento de Angela María Ureña Gutiérrez, cédula de identidad 109500852, como secretaria suplente y delegada propietaria, en virtud de que dicho nombramiento fue realizado en ausencia y no consta en el expediente del partido político, carta de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento citado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación –original– si ese es su deseo.

**OBSERVACIÓN:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento del Registro**  
**De Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram  
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA  
Ref., No.: 6845,05898-2021